presentado por Dn. Antonio hidalgo Fernandes
dixeron que lo admitian y admitieron a su huso
en la forma que se le prebiene por dho despacho
y por no aber otra cosa que acordar se concluio este de
creto el que firmaron sus mercedes los que saben doi fee

Dn. Juan Romero Mazegia — Dn. Pedro Lozano Ydalgo — Dn. Joseph Marin Garay

Don Josph Mateo Marin

Ante mi

Martin Lorenzo Quilez

En el Ayuntamto. que esta Villa de Calas parra cele
bro en el dia diez y ocho de diciembre de mil setecientos
treinta y tres años los señores Ldo. Dn. Juan Romero
Mazegosa Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor
de esta dha Villa por su Magd. Dn. Pedro Lozano Hi
dalgo procurador Sindico Xl. Dn. Joseph Marin
Garay Regidores perpetuos Dn. Pedro de Castro, Dn.
Joseph Mateo Marin y Dn. Juan Marin Pasqual
Regidores anuales Consejo Justicia y Regimto. de
esta dha Villa estando juntos en ayuntamto. y casas
de dho señor Alcalde mayor para tratar y confe
rir las cosas tocantes al servicio de Ambas Mayesta
des y bien de esta Republica acordaron lo siguiente

Acuerdo

Lo primero acordaron sus mercedes que en atencion a
que la casa en que paran los papeles que pasaron y para ban
en el oficio de Pedro Bernave Ruiz espinosa escno. que
fue de esta Villa que se halla preso en la carcel Real